

Abog. DIOFEMENES ANATIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
SECRETARÍA INSTITUCIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 1357 Fecha 04 JUL 2016

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000331

Callao, 04 JUL 2016

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

Los Oficios N° 0491-2016-GRC-DE-HSJ-C de fecha 04 de marzo de 2016 y N° 0939-2016-GRC-DE-HSJ-C de fecha 09 de mayo de 2016, mediante los cuales la Directora Ejecutiva del Hospital San José, remite la Resolución Directoral Regional N° 101-2016-GRC/DE-HSJ de fecha 09 de Mayo de 2016, que reconoce la diferencia de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94, de lo liquidado con nivel STA y lo que corresponde como nivel F-1 por el periodo comprendido entre el 01 de Julio de 1994 al 31 de Diciembre de 2001 a favor del servidor Usmaya Lloccla Walter, el cálculo de la bonificación establecida por el Decreto de Urgencia N° 037-94, elaborado por el Área de Remuneraciones, Presupuesto y Pensiones – Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Hospital San José, y el Informe N° 693-2016-GRC/GA-ORH, de fecha 23 de junio de 2016, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

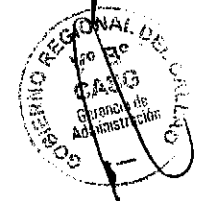
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargos directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el Inciso d) de su Artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 019-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba que "debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y más beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada"; por constituir un fallo de observancia obligatoria;

Que, mediante Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse;

Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte del expediente, se ha verificado que el servidor mencionado en Vistos se encuentra enmarcado en el Fundamento 10°, de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, de fecha 12 de setiembre de 2005;



Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 000755 de fecha 12 de Diciembre 2012, rectificado con Resolución Ejecutiva Regional N° 000303 de fecha 28 de Agosto de 2014, se reconoce los adeudos devengados de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94, a favor de trabajadores activos, pensionistas y ex – servidores, incluido el servidor Walter Usmaya Llocclla del Hospital San José;

Que, con Resolución Directoral N° 101-2016-GRC/OE-HSJ de fecha 09 de Mayo de 2016, se reconoce a favor de don Walter Usmaya Llocclla, la diferencia de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94, que corresponde a la diferencia de lo liquidado con nivel STA comprendido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000755 de fecha 12 de Diciembre de 2012 y lo que corresponde como nivel F1 por haber ejercido el cargo de Jefe de División como encargado por el periodo comprendido desde el 01 de Julio de 1994 al 31 de Diciembre de 2001.

Que, mediante los Oficios N° 0491-2016-GRC-DE-HSJ-C de fecha 04 de marzo de 2016 y N° 0939-2016-GRC-DE-HSJ-C de fecha 09 de mayo de 2016, la Directora Ejecutiva del Hospital San José, remite el cálculo de la bonificación establecida por el Decreto de Urgencia N° 037-94, que corresponde a la diferencia de lo liquidado con nivel STA y lo que corresponde como nivel F-1 por el periodo comprendido entre el 01 de Julio de 1994 al 31 de Diciembre de 2001 elaborado por el Área de Remuneraciones, Presupuesto y Pensiones – Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Hospital San José, sobre otorgamiento de beneficios derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94; asimismo el formato con los datos del beneficiario validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, número de la cuenta bancaria que se utiliza para el pago de remuneraciones, el monto adeudado al 31 de Diciembre de 2001 a favor de Usmaya Llocclla Walter, información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de ésta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos, contando con las visaciones de los órganos responsables del Hospital San José, así como los V° B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que a partir de la vigencia de la indicada Ley, el pago del monto devengado del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037-94 en el marco de la Ley N° 29702 y modificatoria, se encuentra a cargo de los pliegos presupuestarios respectivos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000386 de fecha 16 de setiembre de 2015, se establecen criterios y procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de los montos pendientes de pago correspondiente a la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2001 a favor de Usmaya Llocclla Walter, servidor del Hospital San José, quien tiene derecho a percibir el devengado por concepto de la bonificación contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, según Resolución Directoral Regional N° 101-2016-GRC/DE-HSJ de fecha 09.05.2016, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2001
	USMAYA LLOCCLLA WALTER	ACTIVO	SI. 17,340.08
TOTAL			SI. 17,340.08

Abog. DIOFEMENOS ARISTIDES ARANA ARRIOLA
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 1357 Fecha 01/11/2016

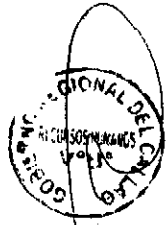



ES COPIA FIADA DEL ORIGINAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.


ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión de la copia de la presente resolución al Hospital San José, para que de acuerdo a su competencia administrativa proceda a realizar los requerimientos de financiamiento, a efecto de cumplir con el pago dispuesto.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Signature]

ABOG. JOSÉ ARTURO RAA TRESIERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
[Signature]

WALTER MORA RAMIREZ
GOBERNADOR (r)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]

Abog. DIOFEMENES ARANDA DES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 13573 Fecha: 04 JUN 2016

1005 100 10

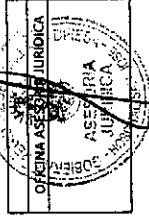
FORMATO DE PERSONAL BENEFICARIO DEL D.U. N° 037-94

Pleigo: Gobierno Regional del Callao
Escuela: 402 Hospital San Jose Callao

N°	Sec. Ejc.	Tipo Dcto.	Num. Dcto.	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Banco	Número Cuenta Bancaria	Tipo Personal	Régimen Laboral	Condic. Laboral Actual	Grupo Ocup.	Carg. Ocup.	N° Exped. Judicial	N° Resol. Reconoc. De Deuda	Fecha de Resol.	Cant. meses	Monto Reconoc. por Pleigo. (a)	Monto Amortizado por el Pleigo. (b)	Monto Pendiente al 31.12.2001 (c)=(a)-(b)	CARGAS SOCIALES Y DESCUENTOS				Monto Interés al (REFERENCIAL)		
																					ESSALUD	ONP	AFP	Descuentos Judiciales		Otras Cargas (*)	Total
3	1318	3	08738498	USMAYA	LUCCOLA	WALTER DE LA MACDON	DE LA MACDON	402946696	ACTIVO	276	NOMBRADO	FUNCIONARIO	FI		R.D. N° 304-2016-08C/OE-NSJ	09/05/2016	90	17,340.08	0	17,340.08					1,561.00	1,561.00	

NOTAS:

1. Para el cálculo de las Cargas Sociales y Otros Descuentos, se toma el Monto Pendiente al 31.12.2001 (Una vez).
2. En caso de ser un funcionario público (Pleigo) - No recibir intereses por los Cargos - Impuesto a la Renta.
3. Rescindir información en formato Excel, de acuerdo a la descripción de campo.
4. La Unidad Ejecutora de Pago a liquidar el monto del pleigo al 31.12.2001, en la Cuenta bancaria que la Entidad ordena el depósito en el momento del Tránsito del Tránsito de la Entidad.
5. La información registrada en este formato, tiene carácter de información y no constituye un acto administrativo. Decreto Supremo Nro. 011-2008-LE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - HOSPITAL SAN JOSE

Sra. MALGRUS SALGADO BRAVO
Jefa del Área de Remun. Presup. Pensiones
Unidad de Gestión de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - HOSPITAL SAN JOSE

Sra. GABY ELIANA MURANTE GARCIA
Jefa de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos
Hospital San José Asil Callao

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - HOSPITAL SAN JOSE

Sra. JENIE DENTRE UBALDO
Directora Ejecutiva
C.M.P. 14438



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. DIOFEMENSA CRISTIDES ARANA ARRIOLA
Jefe de la Oficina de Permiso Documentario y Archivo
FEDATARIO INSTITUCIONAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 12771. Fecha: 04 JUL 2016

100

100